



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCIENTOS CINCO.

VALGA

Para el Reynado de S. M. el Señor Fernando VII

Yo Juan Blanco Carpintero y Rivera como mejor procediere a dho. parecero ante el Sr. J. y digo que hice compañía en una tienda de paños con Don Jose Palomares y el porvenir como mi p. en Madenan, y el dho. Palomares su trabajo personal al partir a Oñoda der habra el dho. p. poco más o menos. Se notado q. en el tiempo q. yo estuve corto tiempo el dho. Palomares ha dissipado mucha parte de la Madenan, y se ha quedado con la p. de un sofa q. vendio el dho. en q. dho. y cinco p. haciendo yo solo un p. de diez y seis de ellos. Anteriormente a la compañía me he informado de la p. de dho. y q. era hecho hacen banas de tela con todo lo q. se le con fia. Recelo Justam. que si o por fortuna m. no se pone remedio, continuara, y cabe con todo el p. que me he en la precion de interponer la media judicial a fin de que no se consuma todo. Lo que me he en el buen uso de este negocio, se tome una p. que consulte asi la se

CA-501  
Eaf 155  
DOC 2897  
F 2



unidad a su persona, como la de mio Intere  
ser. El real q. se presenta es, q. se traiga  
apuesencia a N. en calidad de p. q. se  
otro modo se ocazara, y sea dificilissimo el  
verlo como esta hecho hacerlo. que venifi  
cada su companencia y conferado el mar  
tuo a las maderas que recuro, de cuenta  
y ellas veinte y mandolan, o su importe, y q.

en defecto a padecuran el descubrimto, en  
comparacion de las maderas, y se queque superiora  
entre y andoreme y contra de las existencias  
y q. todo se haga en modo verbal, y en fi  
una de sus partes  
A N. pido y sup. avi lo provea, y mande en jut. de a

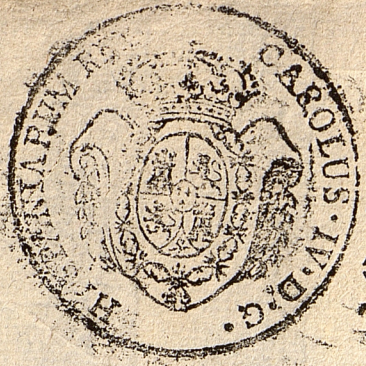
Companian las partes. Lima y Oct. 20

Alvares

Interrin. Su bande pibilla  
Eret. 100

Hayan las partes en juicio verbal, y en jut.  
de sus allanam. nombro su suia al coto.  
Carpintero Jorge de la Cruz para que valore  
las maderas existentes que haiga avi  
en suerto con en sus pertenencias  
ala Compania, y que fho puerro en





En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS  
Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Este Juzgado la Varon Jurada correspondiente  
haviendole saber en persona p. su Cumplim.<sup>to</sup>  
Y para que conste ponga la presente que publica  
su Licitacion en Lima y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos  
ocho, de que doy fees

*[Signature]*

Arremid

Juan de Subilla  
Esc. Pub.<sup>ca</sup>

Y en mediata. Para saber el auto de comparendo a  
D. Juan Blanco, el q. quedo instruido de su contenido  
en su persona doy fees =

Juan de Subilla

Jubilla

Y incontinenti hizo oia como la anterior a Jose Palomares  
en su persona doy fees

Jose Palomares

Jubilla